

# Boletín



# Oficial

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered.ª de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 23 de Febrero)  
**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**  
SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 528  
**JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS**  
**Aguas**  
Solicitada por D. José Castellet Sampsó, Director gerente de la Compañía anónima «Aguas de Tarragona», servidumbre de acueducto para conducción de las destinadas á abastecimiento de esta ciudad, la cual debe imponerse á fincas propias de los relacionados al pie del presente anuncio, y las cuales radican en el término municipal de Puigpelat, solicitándose se constituya aquella con cañería ó tubería y con el carácter de establecerse perpetuamente, he acordado la instrucción de expediente justificativo de la utilidad de lo que se intenta imponer, con audiencia de los dueños de los predios que hayan de sufrir el gravamen, á cuyo fin se admitirán reclamaciones por el término de treinta días, debiendo presentarse éstas en el Negociado de Fomento de la Jefatura de Obras públicas, Plaza de Olózaga, núm. 2; advirtiéndole que el plazo que se señala empezará á contarse desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia.  
Tarragona 22 de Febrero de 1898.—  
El Gobernador, Miguel Aguado y González.

*Relación de los propietarios de predios á que afecta servidumbre que se solicita.*

1. Cura párroco.
2. José Aubiá.
3. Ramón Ferré.
4. José Blanch.
5. Miguel Ferrer.
6. A. Serraima.
7. Antonio del Rectó.
8. José Vives.
9. P. Gasset.
10. Ramón Ferré.
11. Antonio Chufre.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 529  
**DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA**  
Ignorándose el actual domicilio de D. Alejandro Barber Pallarés, dueño de la mina de agua titulada «Santa Tecla», en el término municipal de esta ciudad, se le cita por medio del presente á fin de que comparezca en esta Delegación ó nombre persona que lo haga dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación en el *Boletín oficial* de la provincia de esta notificación, previniéndole que si dejara transcurrir el plazo fijado sin haber satisfecho las cantidades que adeuda por el impuesto de canon por superficie, se pedirá al Sr. Gobernador civil la caducidad de la mina, sacándola después á la venta en pública subasta con arreglo á lo dispuesto en el art. 12 y siguientes de la instrucción de 9 de Abril de 1882 y demás disposiciones.  
Lo que se hace público para conocimiento del interesado, y á fin de que quede cumplida la referida instrucción, debiendo tener presente el interesado la obligación en que se encuentra de satisfacer el débito de que se trata; pues en caso contrario perderá todo derecho á la concesión minera que disfrutaba en la actualidad.  
Tarragona 21 de Febrero de 1898.—  
El Delegado de Hacienda, R. Braña y Rodríguez.

### Núm. 530 COMISIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

**Circular**  
Habiendo acordado la Comisión provincial en funciones de Diputación, proveer la plaza de Director de la Banda provincial de música de la Casa de Beneficencia, por medio de oposición ante Tribunal que se nombrará en su día, ha resuelto publicar el oportuno anuncio y programa de ejercicios en la siguiente forma:  
La plaza de Director de la música Provincial, se halla dotada con la cantidad de 4.500 pesetas, consignadas en el presupuesto provincial.  
Los aspirantes remitirán á la Secretaría de la Diputación provincial, en el término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en

el *Boletín oficial*, sus solicitudes, á las que acompañarán como requisito indispensable, su partida de nacimiento para acreditar ser español, mayor de 23 años y menor de 40, certificado de hallarse exento de la responsabilidad de quintas, y otro de buena conducta.

Deberá acreditar con el oportuno certificado de la Escuela Nacional de Música y Declamación, tener aprobadas las asignaturas de solfeo y armonía, considerándose como mérito el que además de éstas haya cursado y aprobado las de contrapunto y fuga.

También se considerará como mérito, acreditar por medio de la oportuna certificación, que el opositor ha sido músico militar, conocer y haber tocado por lo menos dos años, alguno de los instrumentos que constituyen la Banda; haberla dirigido por un año ó más, en Capital de provincia ó población que tenga más de 10.000 habitantes, y todo cuanto pueda referirse á dar realce artístico á su personalidad y pueda tomar en consideración el Tribunal.

Las oposiciones se efectuarán en esta Capital, el día que se señale oportunamente en el *Boletín oficial* de la provincia, y directamente á los aspirantes cuyo expediente haya sido aprobado por el Tribunal.

Todos los documentos presentados por los aspirantes, les serán devueltos una vez terminados los ejercicios, excepto los que se refieran al agraciado, que quedarán unidos al expediente general de la plaza.

### PROGRAMA

**Primer ejercicio**  
Sacar á la suerte un instrumento cualquiera de los que puedan constituir Banda, explicando la familia á que pertenece, la textura del mismo, registros de que consta, sonido particular de cada registro, tono en que se escriben en Banda, clase en que se escriben en partitura y demás particularidades del mismo.

**Segundo ejercicio**  
Componer un paso-doble con tema dado y modulaciones que indique el Tribunal.

**Tercer ejercicio**  
Instrumentar para gran Banda, una melodía de piano que designará el Tribunal.

**Cuarto ejercicio**  
Arreglar una partitura para Banda, de otra partitura de orquesta.

**Quinto ejercicio**  
Dirigir y corregir una partitura para Banda, á juicio del Tribunal.

**Sexto ejercicio**  
Enseñar á un alumno á presencia del Tribunal, un instrumento sacado á la suerte.

Lo que se publica para conocimiento de los que se consideren en condiciones para aspirar á la plaza de Director de la Banda provincial de música.

Cuenca 16 de Febrero de 1898.—  
El Vicepresidente, Manuel Escamilla.  
—De A. de la C. P., Isidro de Molina, Secretario.

### Núm. 531

**Edicto de segunda subasta de fincas**  
Don Tomás Pujol y Bofarull, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda pública,

Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores que luego se dirán por débitos de la contribución territorial y urbana del 2.º, 3.º y 4.º trimestres de 1896-97, se sacan á pública licitación por segunda vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

- Rústicas**
- Núm. 118.—Débito 10'20 pesetas.—Juan Alberich Martí.—Una pieza de tierra partida Rocabrúna, 62'23 ptas.
  - Núm. 119.—Débito 11'64 pesetas.—Martín Alberich Castelló.—Una pieza de tierra partida Rocabrúna, 75'56 pesetas.
  - Núm. 126.—Débito 9'79 pesetas.—Miguel Anguera Solé.—Una pieza de tierra partida Rocabrúna, 26'67 ptas.
  - Núm. 139.—Débito 35'65 pesetas.—José Cabré Prats.—Una pieza de tierra partida Rocabrúna, 257'78 ptas.
  - Núm. 142.—Débito 24'55 pesetas.—José Ferraté Fort.—Una pieza de tierra partida Rocabrúna, 302'22 ptas.
  - Núm. 155.—Débito 20'02 pesetas.—Pedro Llauradó Fort, hoy Rosa Angles Llauradó y María Llauradó Jové.—Una pieza de tierra partida Rocabrúna, 320 pesetas.
  - Núm. 156.—Débito 9'20 pesetas.—Pedro Llauradó Cordet.—Una pieza de tierra partida Rocabrúna, 17'78 ptas.
  - Núm. 172.—Débito 11'67 pesetas.—Viuda de José Olesti Alberich.—Una pieza de tierra partida Rocabrúna, 44 pesetas 45 céntimos.

Núm. 179.—Débito 8'32 pesetas.—Francisco Ribas.—Una pieza de tierra partida Rocabruna, 17'78 pesetas.

Núm. 188.—Débito 21'05 pesetas.—Antonio Trillas Alerich.—Una pieza de tierra partida Rocabruna, 328'90 pesetas.

**Urbanas**

Núm. 127.—Débito 22'10 pesetas.—Francisco Samsó Bonet, hoy Francisco Samsó Parés.—Una casa calle de San Roque, núm. 8; 844'45 pesetas.

La venta en pública subasta de las anteriores fincas tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 28 del actual, á las diez de la mañana, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento, las prevenciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Que con arreglo á instrucción pueden los deudores librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisfacen sus descubiertos de principal, recargos y costas.

2.<sup>a</sup> Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca.

3.<sup>a</sup> Que los títulos de propiedad que éstos presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición de que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.<sup>a</sup> del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.<sup>a</sup> Que los rematantes quedan obligados á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según así lo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

5.<sup>a</sup> Que el embargo de las anteriores fincas lo ha hecho el Estado, en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre las mismas tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho según así lo disponen los artículos 168, núm. 5.<sup>o</sup> y 218 de la vigente ley Hipotecaria.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.<sup>a</sup> del art. 37 de la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

Maspujols 23 de Febrero de 1898.

Tomás Pujol

Núm. 532

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Capafons**

Terminado el reparto de consumos para cubrir el cupo de éstos y recargos autorizados señalados al expresado reparto en el actual ejercicio económico de 1897-98, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Municipio por término de ocho días, á fin de que puedan los interesados examinarlo y presentar en su virtud las reclamaciones que consideren justas.

Capafons 17 de Febrero de 1898.

El Alcalde, José Balañá.

Núm. 533

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pradip**

Confeccionado el proyecto del presupuesto adicional que ha de refundirse en el ordinario del corriente ejercicio económico, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales podrán examinarlo los contribuyentes y producir las reclamaciones que consideren justas.

Pradip 20 de Febrero de 1898.

El Alcalde, Francisco Escoda.

Núm. 534

Dictaminadas por el señor Regidor Síndico y fijadas definitivamente por el Ayuntamiento de mi presidencia las cuentas municipales correspondientes al año económico de 1896-97, estarán

de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con el objeto de que puedan ser examinadas y presentar las reclamaciones que los interesados juzguen convenientes.

Pradip 20 de Febrero de 1898.—El Alcalde, Francisco Escoda.

Núm. 535

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal formado para el próximo ejercicio económico de 1898-99, á los efectos del art. 60 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día 1.<sup>o</sup> al 15 inclusive del próximo mes de Marzo, durante cuyo plazo podrán formularse las reclamaciones que se crean justas.

Pradip 20 de Febrero de 1898.—El Alcalde, Francisco Escoda.

Núm. 536

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Marsá**

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año económico de 1898-99, queda expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante el término de quince días, dentro de los cuales podrá ser examinado por los contribuyentes y producir las reclamaciones que se crean justas.

Marsá 22 de Febrero de 1898.—El Alcalde, José Perpiñá.

Núm. 537

Formados en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 133 y 141 de la ley Municipal, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de quince días, los proyectos del presupuesto ordinario para el ejercicio de 1898-99 y el adicional al ordinario del actual ejercicio económico, con arreglo á lo que previene el art. 146 de la citada ley.

Marsá 22 de Febrero de 1898.—El Alcalde, José Perpiñá.

Núm. 538

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Llorach**

Terminada la confección del apéndice al amillaramiento para 1898-99 y recuento de la ganadería, se hallará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, pudiendo ser examinado por los contribuyentes y producir las reclamaciones que crean convenientes.

Llorach 19 de Febrero de 1898.—El Alcalde accidental, Agustín Solá.

Núm. 539

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Altafulla**

Confeccionado el apéndice al amillaramiento para el ejercicio económico 1898-99, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales podrá examinarse y producir las reclamaciones que se consideren justas.

Altafulla 24 de Febrero de 1898.—El Alcalde, Baldomero Borenat.

Núm. 540

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Horta**

Hallándose terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal formado para el próximo ejercicio económico de 1898-99, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento del día 1.<sup>o</sup> al 15 del próximo mes de Marzo, durante cuyo plazo podrán hacerse las recla-

maciones que crean convenientes sobre el referido apéndice.

Horta 21 de Febrero de 1898.—El Alcalde, Tomás Terrats.

Núm. 541

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alforja**

Hallándose vacante la plaza de Médico municipal de esta villa, dotada con el haber anual de 250 pesetas, los Señores Médicos que deseen solicitarla pueden dirigir sus instancias á esta Alcaldía por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia.

Alforja 21 de Febrero de 1898.—El Alcalde, Francisco Puig.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

Núm. 542

Don José Ventosa y Marqués, Abogado, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Certifico: Que en los autos de que se hará mención, se ha expedido y mandado publicar el siguiente

**EDICTO**

Don Mariano Oiz y Obanos, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.—Por el presente que se expide en méritos del juicio ejecutivo promovido por el Procurador D. Pablo García, en nombre y representación de D. Juan Anguela y Figueras, contra D. Juan Carbó y Olivella, se anuncia que el día diez y ocho de Marzo próximo, á las once de su mañana, se venderán en pública subasta en el local de audiencia de este Juzgado, sucesiva y separadamente, las fincas siguientes:

Primera. Un edificio parte del destinado para habitación y la otra á fábrica de papel, con su correspondiente salto de agua y máquina motriz, situado en el pueblo de La Riba y calle de la Costa mas alta, señalado de número catorce; la fábrica, casa habitación y cobertizos agregados á la fábrica ocupan una superficie de seiscientos treinta y seis metros noventa y tres decímetros cuadrados; los patios y corrales que forman parte del edificio, junto con el paso que de la calle conduce á la fábrica y casa habitación; contiene una superficie de ochocientos treinta y seis metros un decímetro cuadrados, formando todo junto una superficie de mil cuatrocientos setenta y nueve metros cuadrados. La casa se compone de bajos con establo, bodega y algabe, entresuelo, en el cual hay un pequeño terrado, un piso y azotea, y la parte destinada á fábrica se compone igualmente de bajos, entresuelo, un piso y azotea. El descrito edificio linda en junto por la derecha, saliendo y por delante, con un huerto de D. Juan Carbó, por la izquierda con dicha calle y por detrás con el camino llamado de las Cometas, y ha sido justipreciado en cuarenta y ocho mil seiscientos ochenta y dos pesetas . . . . . 48.682 ptas.

Segunda. Otro edificio destinado parte á fábrica de papel con su correspondiente salto de agua y maquinaria. La habitación que es adyacente á la fábrica se compone de bajos con lagar y dos pisos, y contiguos á la casa habitación hay dos cobertizos y corral que forman parte de la fábrica, la cual en junto contiene una superficie de cuatrocientos noventa y dos metros ochenta y tres centímetros cuadrados. La finca de que se trata se halla situada en el pueblo de La Riba y calle de la Costa mas alta, señalada de número veinte y cinco por la derecha, sa-

liendo y por detrás, con fincas de D. Luís Carbó, por la izquierda con la referida calle y parte con un huerto del Sr. D. Juan Carbó, y por delante con la misma calle donde tiene su puerta de entrada, y ha sido valorada en veinte y nueve mil ochocientos noventa y ocho pesetas. . . . . 29.898 ptas.

Y tercera. Una pieza de tierra viña, olivos y garriga, situada en el término de La Riba y partida llamada las «Guixeras», de extensión ocho hectáreas sesenta y cuatro áreas setenta y tres centiáreas; lindante al Este con los herederos de José Camps, al Sud con el camino de Picamoixons ó carretera vieja por donde tiene su entrada y salida, al Oeste con José Batet y parte con Antonio Nogués y al Norte con José Roig y Serra. Ha sido tasada en dos mil cuatrocientas pesetas. . . . . 2.400 ptas.

La subasta se celebrará con arreglo á las siguientes condiciones:

Primera. Para tomar parte en ella los licitadores, antes de dar principio al acto, depositarán en la mesa del Juzgado ó acreditarán haber depositado en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento efectivo del tipo de la tasación de la finca ó fincas que pretendan adquirir, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. Dichas consignaciones, acto continuo del remate, se devolverán á sus respectivos dueños, á excepción de las correspondientes á los mejores postores, las cuales quedarán en depósito como garantía del cumplimiento de sus obligaciones y en su caso como parte de los precios de la venta.

Tercera. No se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo.

Cuarta. Los títulos de propiedad de las fincas que se subastan estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndoles que deberán conformarse con los mismos y no podrán formular reclamación alguna por insuficiencia ó defecto de ellos.

Tarragona diez y nueve de Febrero de mil ochocientos noventa y ocho.—Mariano Oiz.—Ante mí, José Ventosa.

Núm. 543

**CÉDULA DE CITACIÓN**

Por la presente que se expide en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de hoy dictada en el sumario sobre asesinato del sereno de Ascó que se sigue contra Pedro Jorné Rada, se cita y llama á Fermín Aramendia, de domicilio desconocido, y al peón cuyo nombre, apellidos y domicilio también se desconocen, que en la noche de San Isidro, ó sea la del quince al diez y seis de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco, prestaba servicio en el puente sobre el Ebro, llamado de García, en la línea férrea de Zaragoza, á fin de que dentro el término de diez días comparezcan ante este Juzgado al objeto de recibirles declaración en el mencionado sumario; bajo apercibimiento de multa de cinco á cincuenta pesetas y demás que haya lugar en derecho si no lo verifican.

Gandesa diez y nueve de Febrero de mil ochocientos noventa y ocho.—El Escribano, Alejandro Sancho.